

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR AGROORGÁNICOS MOSTAZAL  
LTDA.**

**RES. EX. N° 4/ ROL D-168-2023**

**Santiago, 30 de noviembre de 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Mediante Res. Ex. N° 1/ Rol D-168-2023 de fecha 06 de julio de 2023, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-168-2023, con la formulación de cargos a Agroorgánicos Mostazal Ltda. (en adelante e indistintamente, "el titular" o "la empresa") en relación a la unidad fiscalizable "Agroorgánicos Mostazal-Chimbarongo", localizada en la comuna de Chimbarongo, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Conforme al artículo 42 y 49 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-168-2023, establece en su Resuelvo V que el infractor tendrá un plazo de 10 días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y 15 días hábiles para formular sus descargos respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. La formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 07 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

4. Con fecha 12 de julio de 2023, el titular presentó solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") y para la presentación de descargos.

5. Con fecha 28 de julio de 2023, dentro del plazo establecido ampliado por la Res. Ex. N° 2/Rol D-168-2023, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, "PDC").

6. Con fecha 26 de octubre de 2023, a través de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-168-2023, se indicó que previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del PDC, se incorporasen observaciones al PDC, otorgando un plazo de 15 días hábiles al efecto. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 10 de noviembre de 2023.

7. Luego, con fecha 28 de noviembre de 2023, dentro del plazo otorgado, la empresa solicitó ampliación del plazo concedido mediante Res. Ex. N° 3/ Rol D-168-2023, argumentando que se está preparando un informe con resultados, estudios y análisis de laboratorio, y por encontrarse aún en contratación de servicios de estudios solicitados.

8. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

9. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Además, agrega que, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

10. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la incorporación de las observaciones. Por otro lado, atendida la necesidad de realizar estudios y análisis técnicos, las circunstancias aconsejan una ampliación del plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

#### RESUELVO:

**I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO** otorgando un plazo de **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un PDC refundido, con las observaciones incorporadas a través de la Res. Ex. N° 3/ Rol D-168-2023, contabilizado desde el vencimiento del plazo original, de conformidad al artículo 62 de la LO-SMA.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, la recepción de documentos y correspondencia en forma presencial se realiza de lunes a jueves, entre



9:00 y 17:00 horas, y viernes entre 9:00 y 16:00 horas, en las oficinas de esta Superintendencia. Por su parte, la recepción de documentos y correspondencia por medios electrónicos se realiza durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico deberá tener un tamaño máximo de 10 megabytes, y debe ser remitido a la casilla de correos [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando el rol del procedimiento sancionatorio correspondiente.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Rienk Brander Castañeda, Representante legal de Agroorgánicos Mostazal Ltda.

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a las personas interesadas.



**Daniel Garcés Paredes**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

PPV

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Rienk Brander Castañeda, Representante legal de Agroorgánicos Mostazal Ltda., domiciliado en Ruta 5 Sur, Kilómetro 64, comuna de Mostazal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Alcalde Marco Contreras Jorquera, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, domiciliado en Javiera Carrera 511, comuna de Chimbarongo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**Notificación correo electrónico:**

- Alejandro Salas Villar, casilla electrónica: [alejandro.salasvillar@gmail.com](mailto:alejandro.salasvillar@gmail.com).
- Ricardo Swett, casilla electrónica: [ricardoswett@gmail.com](mailto:ricardoswett@gmail.com).

**Rol D-168-2023**



